OTROSÍ OTROSÍ MODIFICATORIO Nro. 1
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° CPS-002-2026

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Contrato número	CPS-002-2026
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA REVISORÍA FISCAL DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE HISPANIA S.A E.S.P.	
Contratista	LUZ ESTELA VILLADA TABORDA NIT. 21.556.648
Valor inicial.	SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($6.240.000).
Otrosí N° 1	SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000).
Valor Total	SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000).
Duración.	EL OBJETO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS QUE SE DERIVAN DE ÉL, DEBEN SER EJECUTADOS EN EL TÉRMINO DE TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO COMO REQUISITO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber **GABRIEL JOSÉ VILLEGAS JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.033.366.535 de Arboletes Antioquia, en calidad de Representante Legal de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE HISPANIA S.A. - E.S.P.** con NIT. 900.150.224-0, empresa creada mediante escritura No. 511 en Abril 28 de 2007, y debidamente constituida e inscrita según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y facultado estatutariamente para obrar en nombre y representación Legal de esta, quien para los efectos del contrato se denominó el CONTRATANTE y de otra parte, **LUZ ESTELA VILLADA TABORDA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.556.648, quien para efectos del contrato se denominó el CONTRATISTA, hemos convenido mediante el presente OTROSÍ No. 1 modificatorio al contrato **No. CPS-002-2026**, previas las siguientes consideraciones contenidas en el acta de justificación suscrita por el supervisor:

*1. Que entre las EMPRESAS PÚBLICAS DE HISPANIA S.A E.S.P., con Nit. 900.150.224-0 y **LUZ ESTELA VILLADA TABORDA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **21.556.648** se suscribió el día 1 de enero de 2026 el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. **CPS-002-2026** cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA REVISORÍA FISCAL DE LAS*

EMPRESAS PÚBLICAS DE HISPANIA S.A E.S.P." y un plazo término de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. *Que el valor total del contrato se estableció por la suma de por un valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($6.240.000), amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal certificado de disponibilidad presupuestal No. 22 del 01 de enero de 2026.*

3. *Que la forma de pago del valor del contrato se estableció de la siguiente manera: "Las Empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P., pagará el valor correspondiente al contratista en Tres (03) pagos iguales mensuales correspondiente a los meses de enero a marzo de 2026 por valor de Dos Millones Ochenta Mil Pesos M/L ($2.080.000)…".*

4. *Que el valor que se estableció en el contrato incluye un aumento respecto al valor fijado en la vigencia anterior, generando una discordancia con las disposiciones contenidas en los estatutos de la empresa.*

5. *Que el articulo vigésimo segundo de los estatutos de las EMPRESAS PÚBLICAS DE HISPANIA S.A. - E.S.P. establece las funciones de la Asamblea General de Accionistas, entre las cuales se incluye nombrar el Revisor Fiscal y su Suplente y fijarle su remuneración, a saber:*

> ***"ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. Funciones de la Asamblea General de Accionistas.*** *Los asociados dejan establecido que todas las atribuciones asignadas por la ley mercantil o por disposiciones especiales a la Asamblea General de Accionistas como órgano supremo de dirección de la Compañía, serán de su competencia y ejercicio salvo las que siendo de posible traslado a la junta Directiva, le hayan sido asignadas a ésta por expresa disposición de estos estatutos.*
>
> *Además de las funciones señaladas en el inciso primero del Articulo Décimo Séptimo, son funciones indelegables de la Asamblea General de Accionistas:*
>
> *1. Estudiar y aprobar los Estatutos y las reformas de los estatutos.*
> *2. Nombrar y remover a los miembros de la Junta Directiva*
> ***3. Nombrar el Revisor Fiscal y su Suplente y fijarle su remuneración".***
> ***(NFT)***

6. Que, en virtud de su competencia, la asamblea general a través de Acta de Asamblea No. 001 del 31 de marzo de 2025 elige y fija el revisor fiscal de la Entidad, estableciéndose de la siguiente manera:

> ***"8. ELECCION DE REVISOR FISCAL Y ASIGNACION DE HONORARIOS.***
>
> *EL gerente de las Empresas Públicas de Hispania S.A. E.S.P de Hispania les pregunta a los diferentes accionistas si tienen alguna propuesta para elegir al revisor fiscal para la vigencia 2025, en lo cual el señor* ***ORLANDO ARTURO MARIN ATEHORTUA*** *propone estudiar la hoja de vida de la revisora fiscal que en este momento se encuentra ejerciendo las funciones.*
>
> *Se pone en consideración la postulación de la señora Luz Estela Villada Taborda como revisora fiscal de las Empresas Públicas de Hispania S.A. E.S.P, por el periodo de 12 meses que comprende desde el 01 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026, con la asignación de honorarios mensual por un valor de* ***DOS MILLONES DE PESOS*** *($2.000.000 M/L), es revisada por los miembros de la Asamblea y es aprobada por unanimidad…"*

7. en virtud de lo anterior, es perentorio realizar una modificación al contrato para ajustar el valor total y en consecuencia la asignación mensual de los honorarios del revisor fiscal durante la vigencia 2026, con el fin de dar estricto cumplimiento a las directrices de la Asamblea General de las EMPRESAS PÚBLICAS DE HISPANIA S.A. - E.S.P.

8. Por lo antes expuesto, se hace necesario modificar la Cláusula 3 – Valor y Apropiación Presupuestal y Cláusula 3 – Valor y Apropiación Presupuestal, las cuales quedaran de la siguiente manera respectivamente:

Cláusula 3 – Valor y Apropiación Presupuestal

El valor estimado del contrato será de ***SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000).***

En el valor estimado se incluye los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos (directos e indirectos) que debe asumir el contratista para la ejecución del contrato.
El proceso de selección está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP N° 22 del 01 de enero de 2026, expedido por el Técnico Administrativo o quien haga sus veces según detalle:

EMPRESAS PÚBLICAS DE HISPANIA S.A E.S.P
NIT 900150224-0 | Código postal 056450
Carrera 50 N 47-23 http://www.eph-hispania.antioquia.gov.co
Celular 310 383 09 18 contactenos.ephispania@gmail.com

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE
2.1.2.02.02	Revisor fiscal Administrativo Acueducto	$ 2.558.400	Recursos Propios
2.1.2.02.02	Revisor fiscal Administrativo Alcantarillado	$ 1.362.816	Recursos Propios
2.1.2.02.02	Revisor fiscal Administrativo Aseo	$ 2.318.784	Recursos Propios

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Impuestos:

Las Empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P., con base en los Acuerdos Municipales y disposiciones
legales vigentes, determina el cobro de estampillas a todas las cuentas u órdenes de pago a favor de
personas naturales y jurídicas que realicen actos y operaciones con el Municipio y las entidades descentralizadas y entidades del orden Nacional y Departamental correspondientes a las siguientes
tarifas:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	1.5%	1.5%
Industria y Comercio - ICA	1%	1%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Tasa pro-deporte	1.5%	1.5%
Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.		

En caso de omitirse en la tabla de referencia algún impuesto, no se exime al contratista de efectuar el pago, y tampoco a Las Empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P., de retenerlo en primacía del principio de Legalidad.

En todo caso es responsabilidad del Contratista previa presentación de la propuesta o aceptación de la propuesta consultar el valor de los Impuestos.

Las Empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P., efectuará las Retenciones Legales de conformidad con la información contenida en el RUT de cada Contratista.

Cláusula 4 – Forma de Pago

Las Empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P., pagará el valor correspondiente al contratista en Tres (03) pagos iguales mensuales correspondiente a los meses de enero a marzo de 2026 por valor de ***DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000).***

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) primeros días posteriores al periodo cobrado por el contratista. El último pago se efectuará al finalizar el contrato.

Todos los pagos están sujetos al cumplimiento de los requisitos previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro, informe de actividades y planilla de pago de aportes al sistema General de Seguridad Social).

El pago se realizará mediante el ordenador del gasto o quien haga sus veces y estará sujeto al recaudo.

9. Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato No. CPS-002-2026 no modificadas por este documento.".

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

PRIMERO. Modificar la **Cláusula Tercera. Valor y Apropiación Presupuestal** del CONTRATO **CPS-002-2026**, la cual quedará de la siguiente manera:

Cláusula 3 – Valor y Apropiación Presupuestal

El valor estimado del contrato será de **SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000).**

En el valor estimado se incluye los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos (directos e indirectos) que debe asumir el contratista para la ejecución del contrato.

El proceso de selección está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP N° 22 del 01 de enero de 2026, expedido por el Técnico Administrativo o quien haga sus veces según detalle:

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE
2.1.2.02.02	Revisor fiscal Administrativo Acueducto	$ 2.558.400	Recursos Propios
2.1.2.02.02	Revisor fiscal Administrativo Alcantarillado	$ 1.362.816	Recursos Propios
2.1.2.02.02	Revisor fiscal Administrativo Aseo	$ 2.318.784	Recursos Propios

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Impuestos:

Las Empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P., con base en los Acuerdos Municipales y disposiciones legales vigentes, determina el cobro de estampillas a todas las cuentas u órdenes de pago a favor de personas naturales y jurídicas que realicen actos y operaciones con el Municipio y las entidades descentralizadas y entidades del orden Nacional y Departamental correspondientes a las siguientes tarifas:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	1.5%	1.5%
Industria y Comercio - ICA	1%	1%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Tasa pro-deporte	1.5%	1.5%
Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.		

En caso de omitirse en la tabla de referencia algún impuesto, no se exime al contratista de efectuar el pago, y tampoco a Las Empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P., de retenerlo en primacía del principio de Legalidad.

En todo caso es responsabilidad del Contratista previa presentación de la propuesta o aceptación de la propuesta consultar el valor de los Impuestos.

Las Empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P., efectuará las Retenciones Legales de conformidad con la información contenida en el RUT de cada Contratista.

Segundo. Modificar la **Cláusula Cuarta. Forma de Pago** del CONTRATO **CPS-002-2026**, la cual quedará de la siguiente manera:

Cláusula 4 – Forma de Pago

Las Empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P., pagará el valor correspondiente al contratista en Tres (03) pagos iguales mensuales correspondiente a los meses de enero a marzo de 2026 por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000).**

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) primeros días posteriores al periodo cobrado por el contratista. El último pago se efectuará al finalizar el contrato.

Todos los pagos están sujetos al cumplimiento de los requisitos legales para pago (certificación del supervisor, previa radicación en SECOP II de la factura electrónica o cuenta de cobro, informe de actividades y planilla de pago de aportes al sistema General de Seguridad Social).

El pago se realizará mediante el ordenador del gasto o quien haga sus veces y estará sujeto al recaudo.

Tercero. En virtud de la presente modificación se deberán realizar los ajustes presupuestales correspondientes por el Auxiliar Administrativo o quien haga sus veces.

Cuarto. Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato No. CPS-002-2026 no modificadas por este documento.

Quinto. El presente OTROSÍ, deberá publicarse en las plataformas habilitadas por los entes de control

Dado en Hispania, a los seis (06) días del mes de febrero de 2026.

GABRIEL JOSÉ VILLEGAS JIMÉNEZ
Empresas Públicas de Hispania S.A E.S.P
Contratante.

LUZ ESTELA VILLADA TABORDA
C.C. 21.556.648
Contratista.

EMPRESAS PÚBLICAS DE HISPANIA S.A E.S.P
NIT 900150224-0 | Código postal 056450
Carrera 50 N 47-23 http://www.eph-hispania-antioquia.gov.co
Celular 310 383 09 18 contactenos.ephispania@gmail.com